# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 163-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veintitrés minutos del día ocho de enero de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 163-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *dieciséis de diciembre* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida en la OIR el día *diecisiete* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

Distribución Presupuesto: Nivel Técnico financiero

1. Monto presupuestado y monto ejecutado para la compra de productos alimenticios para la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES, provenientes del FOPROMID
2. Monto presupuestado y monto ejecutado para la contratación de servicios logísticos de transporte para productos alimenticios y embalajes para la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES, Provenientes del FOPROMID
3. Monto de las transferencias recibidas de otras carteras de estado para la implementación del Programa de Emergencia Sanitaria- PES.
4. Monto total pagado (monto ejecutado) a personas externas contratadas en los lugares designados para la elaboración de las canastas solidarias del PES (desde marzo a noviembre de 2020).

(Periodo de la información solicitada de 14 marzo al 30 noviembre del 2020)

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que parte de lo solicitado se encuentra entre las excepciones descritas en el artículo 19 de la LAIP como información Reservada;
5. Que también se solicitó la información a Oficina Financiera Institucional-OFI unidad administrativa que registra la información;
6. Que la Oficina Financiera Institucional-OFI respondió en tiempo la petición de información, la que a continuación transcribo:
* Literal a):

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería se diseñó e implementó el "Programa de Asistencia Alimentaria a la Población afectada por la emergencia COVID-19 en el Salvador", el cual fue aprobado por medio del acuerdo ejecutivo N° 127, de fecha 14 de marzo de 2020, teniendo como fuente de financiamiento recursos de FOPROMID, estableciendo como monto previsto para invertir en dicho programa la suma de **US$ 222,000,000.00;** y *con respecto al monto ejecutado* *para la compra de productos alimenticios para la Canasta Solidaria* en el marco del Programa de emergencia Sanitaria-PES, esta información le compete a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) proporcionarla.

* Literal b):

El Monto presupuestado y monto ejecutado para la contratación de servicios logísticos de transporte para productos alimenticios y embalajes para la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria-PES, provenientes de FOPROMID, le corresponde a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) proporcionarla. En la Oficina Financiera Institucional no se llevan controles sobre las contrataciones efectuadas o ejecutadas.

* Literal c):

En el período comprendido del 14 de marzo al 30 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Ganadería recibió recursos provenientes de FOPROMID, los cuales fueron canalizados por el Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el monto de **US$189,546,097.45**, para la implementación del Programa de emergencia Sanitaria-PES, tal como le fue informado con fecha 12 de octubre de 2020, según memorando Ref. OFI-MAG-0946.10.2020.

* Literal d):

En la Oficina Financiera Institucional no tenemos conocimiento sobre la contratación de personas externas en los lugares designados para la elaboración de las canastas solidarias del PES (desde marzo a noviembre de 2020), por lo que no es de nuestra competencia proporcionar el monto pagado o ejecutado por tal concepto. Consideramos que probablemente la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) pueda proporcionar esta información o conocer la Oficina o Institución a la cual acudir para obtenerla.

1. Que este Ministerio procedió a clasificar la información solicitada como RESERVADA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19, 20, y 21 de la LAIP, lo que se concretó en el siguiente documento:

**Declaratoria de Reserva N° 002-2020:** Resolución que declara como reservada la información que contienen los expedientes vinculados al Examen Especial al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), relativo a los ***procesos de adquisiciones, distribución y liquidación de la ayuda alimentaria para familias en situación de vulnerabilidad****,* *afectadas por el COVID-19*, por el período del 01 de febrero al 31 de mayo de 2020, proceso de auditoria realizado por la Corte de Cuentas de la República-CCR;

La causal de reserva es de conformidad al Art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, que expresamente dicen que es *información reservada* la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

La Declaratoria de Reserva arriba citada tiene fecha ***26 de mayo de 2020***, y el plazo de reserva es de dos años.

1. Que lo anterior puede verificarse en el **Índice de Información Reservada** publicado en el Portal de Transparencia Institucional en el siguiente enlace electrónico: <https://bit.ly/3k3O4es>;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la información solicitada relativa a:
* Monto ejecutado para la compra de productos alimenticios para la Canasta Solidaria, solicitada en el literal a) por encontrarse entre los datos *reservados* según lo descrito en el inciso 8 de este oficio;
* El Monto presupuestado y monto ejecutado para la contratación de servicios logísticos de transporte para productos alimenticios y embalajes para la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria-PES, provenientes de FOPROMID, solicitado en el literal b), por encontrarse entre los datos *reservados* según lo descrito en el inciso 8 de este oficio;
* Monto total pagado (monto ejecutado) a personas externas contratadas en los lugares designados para la elaboración de las canastas solidarias del PES (desde marzo a noviembre de 2020), solicitados en el literal d), por encontrarse entre los datos *reservados* según lo descrito en el inciso 8 de este oficio;
1. NOTIFIQUESE

**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información Institucional**